

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE MARZO DE 1924.

Año XVI N.º 1003

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Juzgado de paz de «Campo Quijano»—Se acepta la renuncia de don Alejandro Martínez.

(Página 2 )

Pliego de condiciones y especificaciones para la construcción de las obras de pavimentación—Se aprueba.

(Página 2 )

Tribunal de Contadores Públicos—Se nombra Vocales a los señores Carlos Gouzález Pérez y Nicolás Vico Gimona.

(Página 2 )

Archivo General de la Provincia—Se concede licencia a la Escribiente señorita Rosa Tetín.

(Página 3 )

Superior Tribunal Justicia—Se dispone el pago de una factura por \$ 37.60.

(Página 3 )

Comisión Municipal de La Poma—Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año en curso.

(Página 3 )

Departamento de Obras Públicas—Se nombra auxiliar ad-honorem a don Antenor J. López.

(Página 4 )

Superior Tribunal de Justicia—Se autoriza la provisión de una colección de códigos

(Página 4 )

Escribanía de Gobierno y Minas—Se nombra Escribiente a don Tomás de la Zerda

(Página 4 )

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Guías y Recaudador de Impuestos de Horcones—Se nombra a don Juan Posadas.

(Página 5 )

Contaduría General de la Provincia—Se concede licencia al Teudor de Libros señor Carlos García.

(Página 5 )

Banco Provincial de Salta—Cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia»—Se refuerza en la suma de treinta mil pesos.

(Página 5 )

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Aceptación de renuncia

1517.—Salta, Marzo 12 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por el Juez de Paz Suplente de «Campo Quijano» don Alejandro Martínez, atento sus fundamentos,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Alejandro Martínez del cargo de Juez de Paz Suplente de «Campo Quijano».

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

### Aprobando un pliego de condiciones

1518.—Salta, Marzo 12 de 1924

Debiendo procederse a la pavimentación de las calles de esta ciudad, á cuyo efecto se nombró, por decreto de fecha Octubre 27 de 1923, una Comisión Asesora, la que ha expedido su dictámen presentando el respectivo pliego de condiciones y especificaciones que ha de regir en la ejecución de las expresadas obras.

#### CONSIDERANDO:

Que si bien es conveniente la segunda forma de pago aconsejada, no resulta posible adoptarla en razón de no estimarse factible su financiación, dado el monto de \$ 300.000, anuales, que por ella se asigna, circunstancia ésta que obliga á reducirla en términos

compatibles con la seguridad de su cumplimiento.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
*en Acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el pliego de condiciones y especificaciones presentado por la Comisión citada, substituyéndose la segunda forma de pago aconsejada por la misma por cuotas anuales de 200.000 pesos moneda legal hasta cubrir el importe total de las obras de pavimentación.

Art. 2°.—Llámesese a licitación pública por el término de treinta días, haciéndose las publicaciones correspondientes, con inserción en el «Boletín Oficial», para la ejecución de dichas obras.

Art. 3°.—Por el Departamento de Obras Públicas de la Provincia, se harán los anuncios ordenados, dando a los interesados todos los antecedentes que le fueren solicitados.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ  
—J. C TORINO.

#### Nombramiento

1519.—Salta, Marzo 13 de 1924.

Vista la comunicación del señor Contador General de la Provincia (Exp. N°. 5896, letra E) en la que expresa que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo. han caducado las designaciones que se hicieran en oportunidad para formar el Tribunal de Contadores á que se refiere el artículo 4°. de la Ley

de fecha 2 de Agosto del año 1912

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Vocales del Tribunal de Contadores Públicos, a los señores Carlos Gonzalez Perez y Nicolás Vico Gimena.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Concediendo licencia

1520—Salta, Marzo 13 de 1924

Vista la solicitud de licencia formulada por la señorita Rosa Tedín (Expediente N° 5927, Letra E.) atento sus fundamentos y lo informado por Contaduría General,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de un mes con goce de sueldo á contar desde la fecha á la señorita Rosa Tedín.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Orden de pago

1521—Salta, Marzo 15 de 1924

Vista la comunicación del Superior Tribunal de Justicia (Exp. N° 5924, letra E) por la que solicita sea ordenada la liquidación de la factura por \$-37.60, que corre agregada a dicho expediente, importe de la compostura de una máquina de escribir, atento lo in-

formado por Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Tesorería con intervención de Contaduría General, a la orden del Superior Tribunal de Justicia y para pago de la referida cuenta, la suma de TRHINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Art. 2°.—Impútese este gasto al Inc. 8° Item. 12 de la Ley de Presupuesto de 1923, puesta en vigencia hasta el 31 del mes en curso.

Art. 3°.—A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Aprobando un presupuesto

1522—Salta, Marzo 17 de 1924

Vistas las actuaciones contenidas en el Exp N° 4787 letra, F., en el que corren agregados al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la Comisión Municipal de La Poma; atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y llenándose los requisitos legales;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de La Poma, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

— — —  
Nombramiento

1523—Salta, Marzo 17 de 1924

Vista la presentación formulada por el señor Antenor J. López, (Expediente N° 5296, Letra C,) por la que solicita se lo designe con carácter ad-honorem auxiliar del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, atento lo informado por la Dirección del mismo y Contaduría General, por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter ad-honorem auxiliar del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, al señor Antenor J. López.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

— — —  
Adquisición de códigos

1524—Salta, Marzo 17 de 1924

Vista la precedente comunicación del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, pidiendo la provisión de los códigos «Edición Lajouane» con destino a la administración de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que siendo de imprescindible necesidad dichos códigos, según lo manifestado en la expresada comunicación del Superior Tribunal, corresponde acceder al pedido formulado, en términos compatibles con la situación que señala Con-

taduría General, de acuerdo a la facultad conferida al Poder Ejecutivo, en casos de la naturaleza del presente, por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Adquiérase por la Oficina de Depósito una colección de los códigos que se determina.

Art. 2º.—El gasto que demande dicha adquisición, se hará de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar oportuna cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.—J. C. TORINO

— — —  
Aceptación de renuncia y nombramiento

1526—Salta, Marzo 18 de 1924

Vista la renuncia presentada por el señor Reynaldo Sosa de su cargo de Escribiente de la Escribanía de Gobierno y Minas (Expediente N° 5344 Letra C), como así también la propuesta para reemplazarlo que formula el señor Escribano de Gobierno don Zenón Arias,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Reynaldo Sosa y nómbrese en su reemplazo al señor Tomás de la Zerda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Renuncia y nombramiento

1515—Salta, Marzo 12 de 1924

Vista la renuncia interpuesta Exp. 745—P—por el Expendedor de Guías y Recaudador de Impuestos Fiscales de Horcones, Rosario de la Frontera, don Ramón Posadas y atento á lo informado por Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Posadas del cargo antedicho, y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Posadas, quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—GUEMES . J. C. TORINO

### Concediendo licencia

1516.—Salta, Marzo 12 de 1924

Vista la solicitud de licencia Exp. 1503—C. formulada por el señor Carlos García Tenedor de Libros de la Contaduría General; atento las razones en que la funda, certificado médico que acompaña autorizado por el doctor Arturo Obejero Paz y el informe del Jefe de la Repartición,

*El Gobernador de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1º. Concédense diez días de licencia con goce de sueldo, al Tenedor de Libros de la Contadu-

ría General, don Carlos García.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

### Transferencia de fondos

1525—Salta, Marzo 18 de 1924

Atento a la necesidad de arbitrar recursos a los efectos de regularizar los pagos de la Administración por el mes de Febrero último, y

### CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», de 30 de Setiembre de 1922, «los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración, sinó en los casos en que haya sobrantes, despues de asegurados los servicios de amortización é intereses de las Obligaciones emitadas»;

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita, por cuanto despues de haberse atendido con puntualidad los servicios de amortización anteriores, existen depositados en el Banco Provincial de Salta, a la fecha, la suma de \$ 84.000 más o menos, suma que asegura con superabundancia el próximo servicio de \$ 50 000 — a efectuarse el 31 del corriente mes;

Que el más próximo servicio de \$ 70.000 — que deberá hacerse el 30 de Junio próximo queda igualmente asegurado, puesto que los impuestos afectados especialmente para ese objeto, producen

al erario público alrededor de \$ 50 000 -- mensuales;

Que siendo una medida de buen gobierno, indispensable para afianzar el orden y regularidad de la Administración, el pago normal de la misma,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérase la suma de 30.000.— (Treinta mil pesos moneda legal) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia» con la correspondiente intervención de Contaduría, Tesorería y Receptoría General de Rentas

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese —GUEMES J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ.

**RESOLUCIONES  
MINISTERIALES**

**Ministerio de Gobierno**

Aprobando un gasto

Salta, Marzo 18 de 1924

Vista la presentación que hace don Fermín M. Plaza, solicitando se le abone la cantidad que en ella expresa, por concepto de trabajos efectuados en la acequia que conduce el agua corriente al pueblo de Chicoana.

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones que corren en este expediente, el trabajo que se cobra se efectuó por

el presentante. señor Plaza, mediante la autorización del Departamento Topográfico. lo que hace procedente su pago

Que vencido el ejercicio económico, corresponde, conforme lo aconseja Contaduría General, solicitar de las HH. Cámaras Legislativas los fondos necesarios para satisfacer dicho gasto, previa aprobación del mismo.

Por tanto:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

1° Pásese este expediente al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones etc —LUIS LÓPEZ.

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

*Ejecutivo José Blanco vs. Nalli Jorge y Cia. Jueces: doctores Figueroa, A. Tamayo, A. F. Cornejo.*

Salta, Febrero 17 de 1922

Y Vistos: Para conocer de los recursos de apelación y nulidad, deducidos contra la sentencia de Noviembre 3 de 1921 cte. a fs. 53 a 58 vta. y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al recurso de nulidad contra el auto venido en grado y reuniendo este los requisitos legales (art. 226 y 227 del Procedimiento), no habiéndose violado tampoco ni las formas ni las solemnidades pre-criptas por la Ley, resulta improcedente, y así se declara.

Que respecto al de apelación resulta que el recurrente ha iniciado

esta ejecución contra los señores Nalli Jorge y Cia. con el pagaré que corre á fs. 1 protestado por falta de pago en esta ciudad el 21 de Julio de 1921; por ante el secretario de la Municipalidad de esta Capital a merito de la manifestación del tenedor de esa letra « que el deudor tiene su domicilio en Sauzalito—Pampa Blanca de esta Provincia» segun reza el testimonio de protesto a fs. 2, y vuelta,

Que citado de remate el deudor opone la excepción de inhabilidad del titulo en virtud de que, como consta en aquel documento, este ha sido suscripto en Sauzalito Departamento de Oran, y no se indica el lugar en que debe efectuarse el pago del mismo y que siendo ello así, de conformidad con lo preceptuado por el art. 606 del Código de Comercio era indudable que el lugar del pago debió ser el del domicilio de los deudores.

Que no obstante todo esto, el pagaré de referencia fué protestado en esta ciudad, contrariando así abiertamente lo que dispone el art. 716—Ley citada—en cuanto estatuye que la diligencia de protesto debe ser hecha en el domicilio designado en la letra, como así mismo contraría el art. 715, que obliga que las diligencias del protesto deben entenderse personalmente con la persona a cuyo cargo esté girada la letra, en el lugar indicado para su pago.

Que, en el caso de autos, resulta que los deudores suscribieron el pagaré de fs. 1, en Sauzalito sin indicar en el mismo el lugar en que debía ser pagado, y siendo ello así la diligencia de protesto debió ser hecha al deudor, en persona y en el lugar designado en la letra.

Que, la interpretación que lógicamente debe darse al art. 676, del Código de Comercio no puede ser otra que la que asigna el señor juez *a quo*, este, que si la letra ha sido debidamente protestada, no caben

otras excepciones, que las que taxativamente enumera la prescripción recordada—pero si la letra estuviere defectuosamente protestada, como ocurre en el caso *sub-lite*—su inhabilidad es procedente, no hay titulo ejecutivo.

Por estas consideraciones y los fundamentos de la sentencia recurrida. Se resuelve:

1º. Rechazar el recurso de nulidad.

2º. Confirmar la resolución apelada, con costas.

Tómese razón, répongase los sellos y devuélvase.

Alvarez Tamayo, J. Figueroa, A. F. Cornejo. Ante mi: Pedro J. Aranda.

## EDICTOS

DESLINDE—Por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y en los autos del juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por el doctor Francisco F. Sosa, con relación a una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Chicoana (Partido de «El Bordo»); se dictó auto con fecha 15 de Julio de 1921 por el señor juez doctor Alberto Mendioroz, interinamente a cargo de dicho Juzgado, ordenando la publicación de edictos haciendo saber las operaciones mencionadas, a practicarse por el Ingeniero Hermann Pfister, propuesto por el interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 575 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial; hallándose comprendido el terreno indicado, dentro de los siguientes límites: Norte, el Río de Chicoana; Sud y Este, la finca «Paris» del doctor Francisco F. Sosa; y Oeste, propiedad de Ramón Sánchez.—Salta, Marzo 22 de 1924.—D. F. Cornejo (h). (Nº. 506)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza

za por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Natividad Kemp de Muñoz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 14 de 1924. Enrique Sanmillan, Escribano Secretario (507)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa, Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Amalia Macedo de Villafañe**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 18 de 1924.—D. F. Cornejo hijo, Escribano Secretario. (508)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Vicente Arias, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Castells**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Febrero 15 de 1924.—G. Delgado Pérez, escribano secretario. (Nº. 509)

EDICTO.—En el juicio «Convocación de acreedores» solicitada por el comerciante de Lumbreras don José C. Ragonesi, el Dr. Humberto Cánepa, juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: Salta, Marzo 20 de 1924. Atento lo solicitado, lo que resulta del informe del Registro de Comercio, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y estando cumplidos los requisitos exigidos por el art. 8 de de la ley Nº 4156, designase como interventores a los acreedores D. Luis E. Langou y D. José Perez Segura para que unidos al contador D. Francisco Castro, sorteado en éste acto ante el Actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes; con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de crédito hipotecario o privilegiado, labrándose los oficios correspondientes; publíquese edictos por ocho días en dos diarios y una sola vez en el «Boletín Oficial» haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del juzgado el día 25 de Abril próximo, a horas quince, edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—Para notificaciones en Secretaría señálase los Lunes y Jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.—Humberto Cánepa—Lo que el suscrito Secretario ha-

ce saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 21 de 1924.—Enrique Sanmillán. (510)

**REHABILITACION**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Humberto Cánepa, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado el fallido don Diego J. Segura, solicitando rehabilitación para ejercer el comercio.—Salta, Marzo 27 de 1924.—Enrique Sanmillán.

(Nº. 512)

## REMATES

### Por José María Decavi

El 31 de Marzo de 1924, a las 17 horas en mi escritorio Santiago 450, he de rematar por disposición del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Gómez Rincón, con la base que en particular se expresará más abajo, las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de doña Emilia Nogal.

#### Casa y Terreno

Ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles Córdoba y 3 de Febrero; consta de 9.90 de frente por 17.50 de fondo, lo que constituye superficie total de 272.25 metros cuadrados, sobre el cual pisa una casita con cuatro habitaciones pequeñas, conteniendo árboles frutales y plantas de jardín.

Reconoce los límites siguientes: Norte, con lote de esta misma sucesión; Sud, calle 3 de Febrero; Este, Lote Nº 33 del Dr. Francisco Cabrera y Oeste, calle Córdoba.—Base de venta: \$ 1.000

#### Lote de Terreno

Ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba entre las de 3 de Febrero y Tucumán, de 8.50 de frente por 27.75 de fondo o sea superficie de 235.87 metros cuadrados,

con plantas frutales y de jardín, dentro de los límites: Norte, Lote 36; Sud, con la propiedad anteriormente mencionada de esta misma sucesión; Este, Lote Nº 33 y Oeste, calle Córdoba. J. M. Decavi (Nº 503)

### Por José María Decavi

El día 7 de Abril de 1924, a horas 17 en mi escritorio Santiago 450, por disposición del señor Juez de 1ª. nominación y perteneciente a la ejecución seguida por don Jorge de Bancarel contra don Manuel Baudilio Velázquez, he de rematar con la base de \$ 1.500  $\frac{1}{n}$  equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, los derechos y acciones pertenecientes al ejecutado y que representan la cuarta parte indivisa de la fracción que en las operaciones de deslinde, mensura, amojonamiento y división, ha correspondido a los herederos de Casiano Velázquez, en la propiedad denominada «Santa Rosa» o «Tipayoc», derechos y acciones que equivalen a 2.642 hectáreas, 89 áreas, 69 centiáreas, ubicada en el departamento de Iruya, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Grande de Iruya; Sud, «El Causillar» de Juan R. Herrera; Este, finca «Santiago» de Patrón Costa, y Oeste, «Casas Grandes» de herederos Madrigal.

En el acto del remate el 50 % como seña y a cuenta de la compra. Títulos y planos en el escritorio del suscrito martillero. J. M. Decavi. (Nº 504)

### Por José María Decavi

El 20 de Mayo de 1924, a 16 horas, en mi escritorio Santiago núm. 450, he de rematar por orden del señor Juez de 1ª. Instancia Dr. Humberto Cánepa, y como perteneciente a la ejecución seguida por los señores Pinilla y Cía. contra don Brigido Torres, con la base de

\$ 1.400  $\frac{m}{n}$ , equivalentes a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, tres lotes de terreno ubicados frente a la estación del Ferrocarril en Metán. Con todo lo en ellos edificado, plantado y cercado, constante de 25 varas de frente por 75 varas de fondo cada uno, con los límites que se expresan:

**Lote sin número:**—Norte, con Napoleón Poma; Naciente, Pablo Poma; Poniente, Antonia de Torres y Sud, con calle que va de Naciente a Poniente,

**Lotes números 37 y 43:** Norte, calle que va de Naciente, a Poniente; Naciente, Napoleón Poma; Sud, Brígido Torres y Antonia de Torres y Oeste, calle que va de Norte, a Sud,

La base fijada es por los tres lotes juntos.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta de la compra J. M. Decavi. (N° 505)

## Por José María Decavi

El 5 de Abril de 1924, á las 17 horas, en mi escritorio Santiago 450, por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Cánepa, como perteneciente á la ejecución seguida por los señores Isasmendi y Cia. contra Moreno Hnos., he de rematar sin base y dinero de contado, los siguientes bienes muebles: 3 bolsas harina «O» «OO» y «OOO», 1 máquina sobadora, 1 batea amasar y 1 horno panadería de  $-4\frac{1}{2} \times 3\frac{1}{2}$  mts.

Estos bienes pueden verse en poder del depositario señor Rafael Moreno en la esquina de las calles Amhegino y Dean Funes.—J. M<sup>a</sup>. Decavi.

(N° 511)

**SUCESORIO**—Por disposición de señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Angel Maria Figueroa, Juez de primera Nominación, se cita y emplaza por el térmi-

no de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús María Gómez, y de doña Tránsito Medina de Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Febrero 7 de 1924 D. J. Cornejo (hijo) (513)

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

**Imprenta Oficial**